

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las diez horas con doce minutos del treinta y uno de enero de dos mil veinte.

Por recibido el memorándum con referencia 49-2020-SP, de fecha 31 de enero de 2020, suscrito por el Subjefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual envía de manera impresa y en formato digital la información que le fue solicitada por esta Unidad.

Considerando:

I. 1. El 22 de enero de 2020, el señor XXXXXXXXXXXX conocido por XXXXXXXXXXXX presentó a esta Unidad por medio del Portal de Transparencia de Órgano Judicial, la solicitud de información número 224/2020, en la cual solicitó vía electrónica:

“por este medio solicito se me pueda brindar la información siguiente: cuantos y cuales de los funcionarios publicos (Ministros y Vice Ministros incluido el presidente y Vice presidente de la Republica) de las diferentes carteras de estado de la actual administración que han presentado a la fecha la declaración de probidad (lo que requiero es el listado de funcionarios y fecha que presentaron la Declaración)”(sic).

2. El 22 de enero de 2020, por medio de resolución con referencia UAIP/224/RAdm/268/2020(2), se admitió la solicitud de acceso y se estableció requerir la información al Jefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, mediante memorando con referencia UAIP/224/201/2020(2).

II. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase al ciudadano XXXXXXXXXXXX conocido por XXXXXXXXXXXX, el memorándum con referencia 49-2020-SP, de fecha 31 de enero de 2020, suscrito por el Subjefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual envía de manera impresa y en formato digital la información que le fue solicitada por esta Unidad.

2. *Notifíquese.*




Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.